



Córdoba, 29 JUL 2019

Expte. Ref.: 0022006/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Dra. Gabriela BARD WIGDOR (DNI 32.926.783)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), para brindar servicios en el dictado de clases en el Curso de capacitación "**Violencia de Género**" en el marco del Convenio suscripto entre esta Facultad y el **INFOSSEP**, durante el período del 01/05/2019 al 31/05/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5) y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; en virtud de lo informado y solicitado a fs. 1, 4 y 8 por el Coordinador del Convenio y la Dirección del CEA. El Informe de factibilidad presupuestaria de fs. 5 suscripto por la Secretaría Administrativa y el Área Económica Financiera de esta Facultad.

Que a fs. 11 consta Informe de legalidad con recomendaciones y las cuales este Decanato comparte criterio, por lo que se deberá reconocer los servicios prestados durante el período 01/05/2019 y hasta el 31/05/2019. Ordenar el pago de honorarios profesionales en concepto de legítimo abono y con carácter de excepción en los términos de la Ord. Hcs 5/95 art. 2 segundo párrafo.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Dra. Gabriela BARD WIGDOR (DNI 32.926.783)**, durante el período del 01/05/2019 y hasta el 31/05/2019, en virtud de haber prestado servicios en calidad de dictante de clases en el Curso de capacitación "**Violencia de Género**" en el marco del Convenio Específico suscripto por esta Facultad y el **INFOSSEP**, prescindiendo de la suscripción del instrumento legal y **disponer** que se abonen honorarios en concepto de legítimo abono por un monto total de pesos cinco mil ochocientos diecisiete (\$5.817), gasto que será atendido con recursos propios (fuente 12) provenientes de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Coordinación Académica del Convenio y a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados (CEA) para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95, a las cláusulas estipulas en el Convenio suscripto con el **INFOSSEP** y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peraita
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

634